

Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/1

# 3. Otras disposiciones

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica y se aprueban sus formularios normalizados.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas. Un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. Además, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados. Incide también en que se profundice en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico. Todo ello revierte en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Asimismo, el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ordena que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Por otro lado, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, determina en el artículo 6.3.f) que entre otros es un criterio de reducción de cargas y simplificación documental: La normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su precumplimentación. A su vez, el artículo 12.9 dispone que todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio por establecerlo así de manera expresa la norma o acto de aprobación, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de esta disposición, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se han puesto en marcha varios instrumentos y procedimientos para la ordenación y planificación de la actividad agraria. En este sentido, la tramitación electrónica de los procedimientos a través de formularios normalizados supone una clara mejora del servicio prestado a la ciudadanía, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

La normativa europea de producción agroalimentaria ecológica recogida en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, completado por el Reglamento Delegado (UE) 2020/2146, prevé diversas situaciones que deben ser autorizadas de manera excepcional. Entre ellas se encuentran algunas concesiones de excepción a las normas de producción establecidas cuando sean necesarias para resolver problemas concretos relacionados con la gestión de la ganadería ecológica.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/2

En este ámbito de actuación, es necesario actualizar el procedimiento que facilita a los operadores ganaderos ecológicos la presentación de las solicitudes de autorización y declaraciones responsables para dichas situaciones excepcionales, dotando de una mayor eficiencia la comunicación entre estos operadores certificados y la autoridad competente, y favoreciendo la rapidez en la tramitación de la solicitud.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria le atribuye el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

### RESUELVO

Primero. Dar publicidad a la actualización del procedimiento de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la tramitación de las solicitudes de autorización de excepciones en ganadería ecológica (código de procedimiento 17646), que figura como Anexo V a la presente resolución.

Segundo. Aprobar y dar publicidad a los modelos normalizados (código de procedimiento 17646), que se relacionan a continuación:

- Declaración responsable de introducción de animales en explotaciones ecológicas (Anexo I).
- Solicitud de autorización de excepciones para la ganadería ecológica. Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica y utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (Anexo II).
- Declaración responsable de utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica (Anexo III).
- Declaración responsable de realización de operaciones de manejo excepcionales en ganadería ecológica (Anexo IV).

Tercero. Tanto el procedimiento como los formularios se podrán obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/17646.html

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dejando sin efecto el anterior procedimiento de fecha 28 de abril de 2014.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/3

(Página 1 de 6 ) ANEXOI



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

# INTRODUCCIÓN DE ANIMALES EN EXPLOTACIONES ECOLÓGICAS (Código procedimiento: 17646)



TIPO DE OPERACIÓN OBJETO DE LA EXCEPCIÓN (Marque sólo una opción).

	Introducción de <b>aves de menos de 3 días</b> no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada.
	Introducción de animales no ecológicos distinto de aves en explotación ecológica <b>cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez.</b>
	Introducción de animales no ecológicos distintos de aves en explotación ecológica <b>por reposición o renovación de un rebaño o manada.</b>
	Introducción de animales no ecológicos en explotación ecológica para reposición de <b>pérdidas por elevada mortalidad</b> asociada a enfermedad o catástrofe.
egla	mento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión que completa al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión que completa al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018.

1. DATOS D	1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y N	PELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:  SEXO:    DNI/NIE/NIF:    H   M							
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN L	A VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO:			IPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉ	FONO:	NÚMERO M	IÓVIL:		CORREO ELECTR	RÓNICO:		
APELLIDOS Y N	IOMBRE DE LA	PERSONA RE	PRESE	NTANTE/RA	ZÓN SOCIAL/DEN	NOMINACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉ	NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:							
ACTÚA EN CAL	IDAD DE:	1			ı			







# Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/4

(Página 2 de 6 ) ANEXO I



2. 110		CACIOI	•									
2.1				IO DE NO por las per			GADAS a relacio	narse ele	ctrónica	nmente con la <i>F</i>	Administración)	
Marqu	e sól	o una op	ción.									
(I	ndep	endient	emen	te de la no	tificación (	en pa	practicar se efec pel, ésta se prac plazos aquella	ticará ta	mbién <sub>l</sub>	oor medios ele		que podrá acceder
Cı	ımpl	imentar	única	nente en e	l caso de c	ue no	coincida con el	indicad	en el a	partado 1.		
TI	PO D	E VÍA:	NOMB	RE DE LA V	ÍA:							
N	ÚME	RO:	LETF	RA:	KM EN LA	VÍA:	BLOQUE:	PORTA	L:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
E	NTID	AD DE PO	BLAC	IÓN:	MUNICI	PIO:			PROVIN	ICIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
Т	ELÉF	ONO FIJO	0:	TELÉFONO	MÓVIL:	CORI	REO ELECTRÓNI	CO:				
□ n Ir	otific ndiqu	aciones ie un co	de la . orreo	Administra	ción Junta y, opcio	i de Ai nalme	ndalucía y se tra	mite mi	alta en o	aso de no esta	rlo. <sup>(1)</sup>	és del sistema de las notificaciones
C	orre	o electró	nico:								Nº teléfono m	nóvil:
info	rmaci s://w	ión sobre ww.junta	los red deand	uisitos nece alucia.es/no	sarios para tificaciones	el uso	del sistema y el a	co u otro	s medios notifica	s de identificació ciones en la dire	ón electrónica; p cción:	uede encontrar más
2.2							<b>GATORIA</b> AS a relacionars	e electro	nicame	nte con la Adm	inistración)	
							uarán por med alta en caso de			s a través del	sistema de no	otificaciones de la
		correo e na de not			ionalmen	te, un	número de telé	fono mo	vil don	de informar so	bre las notifica	ciones practicadas
Correc	elec	trónico:									Nº teléfono n	nóvil:
info	rmaci	ión sobre	los rec		sarios para	el uso	tificado electróni del sistema y el a					uede encontrar más





Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253-802X



# Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/5

(Página 3 de 6 ) ANEXOI



3. INFO	DRMACIÓN DETALL	ADA SOBRE LA ACTI	VIDAD EXCEPCION	ONAL						
3.1	DATOS DE LA EXPL	OTACIÓN								
N.º de Ex	plotación (REGA):									
Organisr	no de control:									
3.2	DETALLES DE LA SOLICITUD									
3.2.1	INTRODUCCIÓN DE AVES DE MENOS DE 3 DÍAS NO ECOLÓGICAS EN EXPLOTACIONES ECOLÓGICAS, CUANDO SE CONSTITUYA, SE RENUEVE O SE RECONSTITUYA UNA MANADA									
	ESPECIE	SPECIE RAZA N° DE ANIMALES FECHA PREVISTA DE CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA								
3.2.2		ANIMALES DISTINTOS REBAÑO O MANADA F			EN EXPLOTAC	CIÓN ECOLÓGICA CUAI	NDO			
Especie	que se va a introducir:									
		ESPECIE	N° DE ANIMALES	;	RAZA					
3.2.3		ANIMALES NO ECOL DVACIÓN DE UN REBA		OS DE AV	ES EN EXPLO	TACIÓN ECOLÓGICA	POR			
En los si	guientes casos (Marcar ι	ına opción):								
□ Inti	- 10 % (animales adulto - 20 % (animales adulto	os porcinos, ovinos o cap dades con menos de die:	orinos, conejos o cér		bovinos, o conej	os, menos de cinco anima	ales			
	roducción de hembras i uno de los siguientes m		o máximo al 40 % o	le los anim	ales adultos pre	esentes en la explotación	ı, por			
	Una importante ampl	iación de la explotación								
	Un cambio de Raza.									
	Una nueva especializa	ación ganadera .								
Especie	que se va a introducir y ı	número animales:								
	ESPECIE	RAZA DE LOS ANIMA QUE SE INTRODUCI			N° DE HEMBRA NULÍPARAS	N° DE MACHOS REPRODUCTORES	5			
							+			
							+			
En caso	de razas en neligro de al	nandono no será necesario	n nresentar ninguna s	olicitud para	a introducir anima	les no ecológicos en explot	ación			
	en pengio de at		- p. cochtar iniigaila s	pare		ccologicos en explot				

En caso de **razas en peligro de abandono**, no será necesario presentar ninguna solicitud para introducir animales no ecológicos en explotació ecológica. En el resto de razas solo se podrán introducir **hembras nulíparas y machos para la reproducción.**En el caso de la **apicultura,** no será necesario presentar ninguna solicitud para introducir animales no ecológicos en explotación ecológica.
En caso de **centro de investigación no s**erá necesario.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/6

(Página 4 de 6 ) ANEXO I



	INTRODUCCIÓN DE ANIMALES NO ECOLÓGICOS DISTINTOS DE AVES EN EXPLOTACIÓN ECOLÓGICA PARA REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS POR ELEVADA MORTALIDAD ASOCIADA A ENFERMEDAD O CATÁSTROFE.								
elevada mortandad de anima	iles ha sido debida a:								
<b>Enfermedad</b> (indicar cuál)	:								
Catástrofe (indicar cuál):									
ecie que se va a introducir y	número de hembras nulíp	paras:							
ESPECIE	RAZA	CLASIFICACIÓN ZOOTECNICA	N° DE HEMBRAS	N° DE MACHOS REPRODUCTORES					

### DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante: En caso de introducción de aves no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada. - No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación. - Que las aves que se van a introducir son menores de 3 días. - Desde el momento de su introducción los animales serán criados según el R 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo. Cuando se constituya un rebaño o manada por PRIMERA VEZ en el caso de introducir animales no ecológicos distintos de aves en una explotación ecológica. - No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación. - Los animales serán introducidos para fines de cría (futuros reproductores), una vez introducidos se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica y su introducción se hará respetando las restricciones en la edad de entrada de los animales, que son: 1. los animales bovinos, equinos y cérvidos tendrán menos de seis meses; 2. los animales ovinos y caprinos tendrán menos de 60 días; 3. los animales porcinos pesarán menos de 35 kg; 4. los conejos tendrán menos de tres meses. Cuando se REPONGA O RENUEVE UN REBAÑO O MANADA, en el caso de introducción de animales no ecológicos distintos de aves en una explotación ecológica. - No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación y declara cumplir las condiciones del punto 3.2.3. 🔲 En caso de enfermedad o catástrofe distintas a las enfermedades de declaración obligatoria, se pondrá a disposición del organismo de control, informe veterinario que incluve el numero de animales que han causado baia y la enfermedad o - No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación. - Los animales serán introducidos para fines de cría (futuros reproductores), una vez introducidos se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica. - Se cumplan los periodos de conversión de la parte II anexo II punto 1.2.2 R2018/848. (solo los tiempos específicos de cada

especie). Solo en caso de acuicultura, compromiso: los dos últimos tercios del ciclo de producción se gestionaran de forma

ecológica.



Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/7

(Página 5 de 6 ) ANEXO I

A
5. OBSERVACIONES
6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y se <b>COMPROMETE</b> a aportar prueba de haber consultado el Registro mencionado en el artículo 26 del REGLAMENTO UE 2018/848 cuando le sea requerida.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

LA PERSONA DECLARANTE / REPRESENTANTE

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/8

(Página 6 de 6 ) ANEXO I



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

### 2. NOTIFICACIÓN

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.
- Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

### 3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL

En el punto 3.2.3

- Hembra nulípara es la que nunca ha parido.
- El número máximo de hembras nulíparas que se puede introducir se calcula multiplicando en nº de animales adultos/ reproductores inscritos en SIGGAN a fecha de la solicitud por: 0,1 en el caso de equinos o bovinos; 0,2 en el caso de porcino, ovino, caprino, conejos y cérvidos; 0,4 en el caso de importante ampliación de la explotación, cambio de raza o nueva especialidad ganadera.
- Animal adulto es el inscrito en SIGGAN como adulto /reproductor y serán:
  - En el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses.
  - En el caso de bovino machos y hembras de 2 años o mas.
  - En caso de porcino los inscritos como verracos y cerda.

### 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

### 5. OBSERVACIONES

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253-802X

En el caso de que alguna de las actuaciones necesite el respaldo de un informe técnico externo, al igual que el registro de todas las excepciones deberá quedar a disposición del organismo de control o la autoridad compentente en el caso de su requerimiento.

### 6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

**DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.** Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/9

(Página 1 de 5 ) ANEXO II



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

SOLICITUD

# AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA (Código de procedimiento: 17646)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

### Opciones de solicitud (Marque solo una opción):

Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica.
Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (solo en rumiantes)

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018 Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021

1. DATOS D	E LA PERSOI	NA O ENTI	DAD O	PERADO	RA S	OLICITANTI	E Y DE LA PERS	ONA REPRE	SENTANTE
APELLIDOS Y N	NOMBRE/RAZÓI	N SOCIAL/DE	NOMIN	ACIÓN:				SEXO	: DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE	LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN L	A VÍA:	BLOQUE:		PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNIC		MUNIC	CIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉ	FONO:	NÚMERO M	I IÓVIL:		CORF	REO ELECTRÓN	NICO:		
APELLIDOS Y N	NOMBRE DE LA I	PERSONA RE	EPRESE	NTANTE/RA	AZÓN S	SOCIAL/DENOI	MINACIÓN:	SEXO	: DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉ	NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:								
ACTÚA EN CAL	IDAD DE:								







Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/10

(Página 2 de 5 ) ANEXO II



Z. N	ווע	IFICACIO	N							
2.1			MEDIO DE NO nentar por las per		ADAS a relacion	arse electrónica	mente con la Adi	ministración)		
Marg	_	sólo una or	<u> </u>	SOLIGS INC OBLIG	ADAS a TELACION	ar se electrorilledi	mente con la Aui	mmstracion)		
	OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).									
	TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
	NÚMERO:   LETRA:   KM EN LA VÍA:   BLOOUE:   PORTAL:   ESCALERA:   PLANTA:   PUERTA:									
	ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:									
	TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:									
	OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).									
			orreo electrónico		•				s notificaciones	
	pra	icticadas ei rreo electró	n el sistema de no	tificaciones.				N° teléfono mó		
(1) De	be orm	acceder al s nación sobr	sistema de notificac re los requisitos Ilucia.es/notificacio	necesarios para	tificado electrónic el uso del sist	o u otros medios ema y el acces	de identificación	electrónica; pue	de encontrar más	
2.2	2		ACIÓN ELECTR			electrónicamer	nte con la Admin	istración)		
		ficaciones	que proceda pra	cticar se efect	uarán por medi	os electrónicos			ficaciones de la	
Indiq	ue	un correo e	electrónico y, opc			. ,	le informar sobr	e las notificacio	ones practicadas	
		ema de no lectrónico:	tificaciones.					Nº teléfono mó	vil:	
`´ inf	orm	nación sobr	sistema de notificac re los requisitos llucia.es/notificacio	necesarios para						
3. DI	ECI	LARACIO	NES							
DECL	AR	<b>O</b> , bajo mi	expresa responsa	bilidad, que la p	ersona o entidad	d solicitante:				
			rado un número s e la explotación ol			forma ecológica	a para satisfacer	las necesidade	s cuantitativas y	
	Los	animales	' serán introducido	s para fines de	cría (futuros rep				de conformidad	
	cor	n las norma	s de producción e	cológica y cum	olirán los requisi	tos establecidos	en cada uno de	los casos.		
4. IN	IFC	RMACIÓ	N DETALLADA	SOBRE LA SO	DLICITUD					
4.1		DATOS	DEL ORGANISM	10						
0	rga		ontrol que certific							
4.2	2		BRE LA AUTORIZ JLTURA NO ECOL		DE INTRODUC	CIÓN DE ANIMAL	LES SILVESTRES	CAPTURADOS	O ANIMALES DE	
								PERIODO	DE TIEMPO POR	
			EGA PARA LA QUE AUTORIZACIÓN		ESPECIE		N° DE ANIMAL INTRODUCI	ES A IR QUE S	EL SE SOLICITA	
								(lecila III	icio - fecha fin)	





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/11

(Página 3 de 5 ) ANEXO II



4 INE	ODMACIÓN	DETAIL ADA CORD	FLA COLICITUD (Contin	a.i.ś.m\		
4. INF	EN CASO DI		E LA SOLICITUD (Contir ITAMINAS IDÉNTICAS A LA	<u> </u>	E PRODUCTOS A	GRARIOS
	Rega	Especie (SOLO RUMIANTES)	N.º de animales afectados (SOLO RUMIANTES)		se va a realizar <sup>(1)</sup> o- fecha de fin)	Indicar la vitamina que se solicita A, D, E
(1) La peti	ción tendrá una va	alidez de 12 meses			•	
5. DO	UMENTAC	IÓN				
		documentación:				
En caso	de Introducci	ón de animales silvesti	res capturados o animales de	la acuicultura no e	ecológica:	
	Justificaciór	n de que la raza ecológi	ca no está disponible o se int	roduce material ge	enético nuevo.	
	Naturaleza (		a Roja de especies amenaza ncluido en programas de con ción.			
En al ca	so do uso do A					

The second secon									
En caso de Introducción de animales si	lvestres capturados o animales de l	la acuicultura no ecoló	gica:						
Justificación de que la raza ed	Justificación de que la raza ecológica no está disponible o se introduce material genético nuevo.								
	estar incluido en programas de con		acional para la Conservación de la por la autoridad pública pertinente						
En el caso de uso de Vitaminas:									
	lite la necesidad de incluir en su rac edad asociada a el déficit de dichas		sintéticas por haberse detectado en						
DOCUMENTOS EN PODER DE LA	A ADMINISTRACIÓN DE LA JU	INTA DE ANDALUC	ÍA						
Ejerzo el derecho a no presentar los si sus Agencias, e indico a continuación l	guientes documentos que obran en a información necesaria para que p	uedan ser recabados:							
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó						
1									
2									
3									
4									
5									
DOCUMENTOS EN PODER DE O			2/11						
Ejerzo el derecho a no presentar los continuación la información necesaria	siguientes documentos que obran para que puedan ser recabados:								
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó						
1									
2									
3									
4									
5									





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/12

(Página 4 de 5 ) ANEXO II



6. DECLARACION, COMPROMISO, SOLICITOD	, LUGAR, FE	CHA Y FIRM	IA				
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expres documento, se <b>COMPROMETE:</b>	a responsabili	dad, que so	n ciertos cuantos datos figuran en el presente				
- En el caso de Introducción de animales silvestres capt	urados o anima	ales de la acui	icultura no ecológica:				
A comprobar que los datos recogidos en la base de Pesca y Alimentación y ponen de manifiesto que no s disponibilidad de animales ecológicos.							
- En el caso de Utilización de vitaminas idénticas a las o	btenidas de pr	oductos agrai	rios (sólo en rumiantes):				
A emplear aditivos nutricionales para alimentación de conformidad con el Reglamento 1831/2003.	A emplear aditivos nutricionales para alimentación animal expresamente autorizados por la Comisión Europea para rumiantes de conformidad con el Reglamento 1831/2003.						
Y <b>SOLICITA</b> (marcar solo una opción)							
Introducción de animales silvestres capturados o punto 3.1.2. "Procedencia de los animales de la cuando se introduzcan animales no ecológicos documento.	acuicultura" y	3.1.2.1 d) y e	) del Anexo II parte III del Reglamento 2018/848				
Utilización de vitaminas idénticas a las obtenida apartado ii) del Reglamento 2018/848.	s de producto	s agrarios (só	olo en rumiantes), en virtud del artículo 24.3. e)				
En	a	de	de				
LA PERSONA	SOLICITANTE	/ REPRESENT	ANTE				
Fdo.:							

# ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos ,Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html



Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253-802X





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/13

(Página 5 de 5 ) ANEXO II



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

### 2. NOTIFICACIÓN

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.
  - En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.
  - En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.
    De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

### 3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

### 4. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA SOLICITUD

Los animales introducidos, se gestionaran ecológicamente durante al menos tres meses antes de que puedan utilizarse para la reproducción.

En caso de animales que se encuentren en la Lista Roja de Especies amenazadas de la UICN, la autorización del uso de especímenes capturados en estado salvaje solo podrá concederse en el marco de programas de conservación reconocidos por la autoridad pública encargada de la labor de conservación.

### 5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

### 6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

**DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.** Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas



Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253-802X



Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/14

(Página 1 de 6 ) ANEXO III



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

# UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS NO ECOLÓGICOS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA (Código procedimiento: 17646)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE OPE	RACION OBJ	E I O DE LA	EXCE	PCION (Ma	arque solo una o	pcion).					
Alimenta	ción con piens	o proteico n	o ecoló	gico a lech	ones y pollitos d	e la ganadería ecológ	gica.				
Utilizació catastró		os no ecoló	gicos p	oara la gar	nadería ecológio	a, cuando se pierd	a la produ	cción po	r circ	unstan	ıcia
Variación	n del % mínimo	de forraje e	n caso	de perdida	de la producción	n por circunstancias	catastrófica	is.			
Adaptaci catastró		sidad de pa	storeo	para la ga	nadería ecológi	ca, cuando se pierd	a la produ	ıcción po	r circ	unstan	ncias
Consejo de 30	de Mayo de 201	18.				eglamento (UE) 2018					y de
					OKA DECLAKA	NIETDELAPER					
APELLIDOS Y N	IOMBRE/RAZO	N SOCIAL/DE	ENOMIN	IACION:				SEXO: □H□ M		NIE/NIF	F:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE	LA VÍA:					ļ.				
NÚMERO:	LETRA:	KM EN I	_A VÍA:	BLOQUE:	: PORTAL:	ESCALERA:	PLANT	A:	PUEF	TA:	
ENTIDAD DE P	OBLACIÓN:		MUNIC	CIPIO:	l .	PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD.	POSTA	L:
NÚMERO TELÉ	FONO:	NÚMERO M	IÓVIL:		CORREO ELECT	RÓNICO:					
APELLIDOS Y N	IOMBRE DE LA	PERSONA RI	EPRESE	NTANTE/RA	AZÓN SOCIAL/DE	NOMINACIÓN:	:	SEXO:		NIE/NIF	F:
NÚMERO TELÉ	FONO:	NÚMERO M	IÓVIL:		CORREO ELECT	RÓNICO:					
ACTÚA EN CAL	IDAD DF:				1						







Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/15

(Página 2 de 6 ) ANEXO III



۷. ۱۷۱	ווט	IFICACION	Ν.									
2.1	1 1			IO DE NO			GADAS a relacior	narse ele	ctrónica	amente con la A	dministración)	)
Marq	ue s	sólo una op	ción.									
	(Inc	dependiente	emen	te de la not	tificación e	en pap	practicar se efect pel, ésta se prac e plazos aquella	ticará ta	mbién p	por medios elec		que podrá acceder
	Cum	ıplimentar ı	única	mente en e	l caso de q	ue no	coincida con el	indicad	o en el a	partado 1.		
	TIPC	O DE VÍA:	NOMB	BRE DE LA VÍ	ÍA:							
	NÚN	MERO:	LETF	₹A:	KM EN LA	VÍA:	BLOQUE:	PORTA	L:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
	ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:									CÓD. POSTAL:		
	TELÉFONO FIJO : TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:											
	not	ificaciones	de la /	Administra	ción Junta	de Ar	ndaľucía y se tra	mite mi	alta en c	caso de no esta	rlo. <sup>(1)</sup>	és del sistema de las notificaciones
				tema de no								
	Cor	reo electró	nico:								Nº teléfono m	าóvil:
inf	form tps:/	nación sobre //www.juntac	los req deanda	quisitos neces alucia.es/not	sarios para tificaciones	el uso	del sistema y el ac	co u otro cceso a la	s medios s notifica	s de identificació ciones en la direc	n electrónica; p :ción:	ouede encontrar más
2.2	_	(A cumplim	nentar	r por las per	rsonas OBL	LIGAD	GATORIA AS a relacionars					
							tuarán por med I alta en caso de			a través del	sistema de no	otificaciones de la
Indiq en el	μe ι sist	un correo e ema de not	lectró lificac	nico y, opc iones.	ionalment	te, un	número de telé	éfono mo	óvil dono	de informar sol	ore las notifica	ciones practicadas
Corre	eo el	lectrónico:									Nº teléfono n	nóvil:
inf	form	nación sobre	los req		sarios para	el uso	rtificado electrónio del sistema y el ac					ouede encontrar más









Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/16

(Página 3 de 6 ) ANEXO III



3. INFO	ORMACIÓ	ÓN DETALLAD	A SOBRE LA A	CTIVIDAD EXCE	CIONAL						
3.1	DATOS	DE LA EXPLO	TACIÓN .								
Organisr	no de con	trol:									
3.2	DETALL	ES DE LA DEC	LARACIÓN RE	SPONSABLE							
3.2.1		O DE ALIMEN <sup>.</sup> RÍA ECOLÓGIC		IENSO PROTEICO	O NO ECO	DLÓGICO A I	LECHONES Y PO	OLLITOS DE LA			
l	Marcar una opción:  Lechones de menos de 35 kg										
		e menos de 35 k	5								
Pollitas (1)											
(1) «pollitas»: los animales jóvenes de la especie Gallus gallus con menos de dieciocho semanas de vida.											
N° de REGA Lote o manada ar		Nº de a animales afectados	Cantidad solicitada (kg) (no mas del 5 % calculado como % de materia seca del pienso de origen agrícola)		Tipo de pienso proteico <sup>(2)</sup>		<b>e se va a realizar</b> - fecha de fin) <sup>(3)</sup>				
(2) Indicar	ol componen	to principal Coroal Is	aguminosas grano, har	inas de origen vegetal, pi	radustas inters	nodios do la indust	ria. Eucoptos po vogotals	Ye.			
	oción tendrá	una validez máxima o	le 12 meses.								
3.2.2				ITOS NO ECOLÓ STANCIAS CATAS			DERÍA ECOLÓGIO	CA, CUANDO SE			
Re	ega	Especie (4)	N° de animales/ Colmenas	Tipo de alimento	<b>super</b> En d aproved	dad (kg)/ rficie (ha) caso de chamiento a liente	Periodo en el que se va a utilia (fecha de inicio- fecha de fin) (				
(4) En el ca	so de apicult	ura: solo en el caso de	perdidas de la produc	cción por circunstancias o s)// Forraje (para forrajes	catastróficas d	iferente a adversid	ades climáticas.				
estimación	de la produc	tividad, indicar el nú	mero de hectáreas) //C	s)// Forraje (para forrajes ktros (bellota, restos de p de circunstancia catastr	oda,)	ipo, paja, en caso d	e aprovechamiento a di	ente hacer una			

005578





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/17

(Página 4 de 6 ) ANEXO III



ı	Rega	Esp	ecie	Nº de	animales	Varia	ción del %	(7)		<b>iodo</b> - fecha de fin) <sup>(</sup>
es de erioc	e lactación, esta e lo de excepción s	xcepción peri e ajustará al ii	mite reducir est ndicado en la de	os porcenta eclaración o	ajes. de circunstancias c	atastrófica.				ctores de leche dur
٠					NCIAS CATAS			A GANADE	RIA ECOLOG	ica, cuando
	GA de la expl la que se soli autorización	cita la	ESPE	CIE	N.º de anima se van a afectad	ver	Periodo o por el solic	que se		la nueva carga a animales /Ha
erioc		-	l ndicado en la de condiciones		le circunstancia ca	tastrófica.				



Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/18

(Página 5 de 6 ) ANEXO III



4. DECLARACION RESPONSABLE	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su	expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante:
En caso de alimentación con pienso proteio	co no ecológico a lechones y pollitas de la ganadería ecológica:
☐ El pienso no ecológico empleado ha s	sido producido sin disolventes químicos ni organismos modificados genéticamente.
☐ Haber comprobado la no existencia c	de pienso proteico en su variante ecológica.
En caso de utilización de alimentos no circunstancias catastróficas:	e ecológicos para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por
	os y/o forrajes, de sus explotaciónes como consecuencia de una adversidad climática, o ambiental, desastre natural o cualquier otra catástrofe reconocida oficialmente.
En caso de adaptación de la densidad circunstancias catastróficas:	de pastoreo para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por
una catástrofe),reconocida oficialme	ancia catastrófica (adversidad climática, incidente medio ambiental, desastre natural o ente, se ha perdido la producción de piensos, forrajes, néctar o polen, de mi explotación. circunstancia catastrófica fuese distinta a una adversidad climática.)
☐ En el resto de los casos haber compro	obado que no existe alimento ecológico.
E DECLARACIÓN COMPROMICO LL	ICAD FECUA VEIDMA
5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LU	
documento, que tiene en su poder de la vigente y se <b>COMPROMETE</b> a :	o su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documentación acreditativa del cumplimento de la actividad en base a la normativa lisposición del Órgano Competente cuando le sea requerida. ún las condiciones declaradas.
En	a de de
	A PERSONA DECLARANTE / REPRESENTANTE
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Fdo.:	
	4
Código Directorio Común de Unidades Orga	DUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA ánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTI	ECCIÓN DE DATOS
	mento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural le informa que:	
Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Direcci Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección	os personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, ón General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica
dpd.capadr@juntadeandalucia.es	con el belegado de Frotección de batos de la consejena en la dirección electronica
Operadores de Agricultura Ecológica, en jurídica es el cumplimiento de una mis responsable del tratamiento RGPD: 6.1.4	el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de n el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base ión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y ,Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en
d) Usted puede ejercer sus derechos de acci tratamiento como se explica en la inform ejercicio de esos derechos, en la siguiente	eso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su nación adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o e dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos sión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la adas de obligación legal.
La información adicional detallada, se encue	entra disponible en la siguiente dirección electrónica:







Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/19

(Página 6 de 6 ) ANEXO III



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

### 2. NOTIFICACIÓN

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.
- Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

### 3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL

3.2.2 EN CASO DE UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS NO ECOLÓGICOS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

- En el caso de solicitar para la misma explotación pienso y forraje para más de una especie repetir el nº REGA tantas veces como sea necesario.
- El número de animales coincidirá con los inscritos en SIGGAN en el momento de la solicitud, en el caso de explotaciones objeto de trashumancia cuyo censo en SIGGAN se a igual a 0, se indicará el código REGA, el censo igual a 0 y kg de pienso y forraje igual a 0, teniendo en cuenta que se autoriza una cantidad determinada por animal independientemente de donde se encuentre.
- En el caso de los rumiantes el máximo de pienso que se puede solicitar será el 40 % de la ración y equivaldrá a : -7,75 kg de pienso/animal/día en el caso del bovino.
- 0.91 kg de pienso/animal/día en el caso del ovino y caprino.
- 3.2.3 VARIACIÓN DEL % MÍNIMO DE FORRAJE EN CASO DE PERDIDA DE LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS
  - En el caso de solicitar la variación para la misma explotación para más de una especie repetir el nº REGA tantas veces como sea necesario.
  - El número de animales coincidirá con los inscritos en SIGGAN en el momento de la solicitud, en el caso de explotaciones objeto de trashumancia cuyo censo en SIGGAN se a igual a 0, se indicará 0.

### 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253-802X

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

### 5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

**DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.** Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/20

(Página 1 de 8 ) ANEXO IV



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**



REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MANEJO EXCEPCIONALES EN GANADERÍA ECOLÓGICA (Código procedimiento: 17646)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE OPE	RACIÓN OB.	JETO DE LA	EXCE	PCIÓN (Ma	arque sólo ur	a opción	n).				
CORTE DI	E RABO (sólo p	oara animale	es ovino	s)							
☐ DESCUER	NE / DESYEM	ADO (todos	los rumi	antes)							
RECORTE	DE PICO (ave	es menores o	de 3 días	5)							
AMARRE I	DE ANIMALES										
AISLAMIE	NTO DE ANIM	ALES POR SE	GURIDA	AD DE LOS	TRABAJADOF	ES					
AISLAMIE	NTO DE ANIM	ALES POR RA	AZONES	DE HIGIEN	IE Y BIENEST	AR ANIMA	\L				
ADAPTAC PIERDA L	IÓN DE LA DE A PRODUCCIÓ	NSIDAD EN	INSTALA UNSTAN	ACIONES Y ICIAS CATA	SUPERFICIE ASTRÓFICAS	MÍNIMA I	EN ZONAS CUBIE	RTAS Y A	L AIRE L	IBRE, CUA	ANDO SE
☐ TRASLAD	O DE COLMEN	IAS POR SITU	JACIÓN	CATASTRÓ	FICA						
1. DATOS DI APELLIDOS Y N DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		N SOCIAL/D			DRA DECLA	RANTE	Y DE LA PERS	ONA RE	SEXO:	DNI/NIE	
THI O DE VIV.	NOMBRE DE										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN	LA VÍA:	BLOQUE	: POR	TAL:	ESCALERA:	PLAN <sup>-</sup>	ГА:	PUERT	A:
ENTIDAD DE PO	BLACIÓN:		MUNIC	CIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. PO	STAL:
NÚMERO TELÉI	FONO:	NÚMERO N	I и́ÓVIL:		CORREO EL	ECTRÓN	ICO:				
APELLIDOS Y N	OMBRE DE LA	PERSONA R	EPRESE	NTANTE/R	 AZÓN SOCIAI	./DENOM	IINACIÓN:		SEXO:	DNI/NIE	/NIF:
NÚMERO TELÉI	FONO:	NÚMERO N	ИÓVIL:		CORREO EL	ECTRÓN	ICO:				
ACTÚA EN CALI	DAD DE:										







# Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/21

(Página 2 de 8 ) ANEXO IV



2. N	ווע	FICACION	N.							
2.1			MEDIO DE NO entar por las per		GADAS a relacio	narse electr	ónicam	nente con la A	dministración)	
Marq	ue s	ólo una op	ción.							
	(Ind	lependiente untariamen	las notificacione emente de la no te, teniendo vali NOMBRE DE LA V	tificación en par dez a efectos de	oel, ésta se pra	cticará tamb	bién po	r medios elec		que podrá acceder
	NÚN	MERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	E	SCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
-	ENT	IDAD DE PC	BLACIÓN:	MUNICIPIO:		PF	ROVINC	IA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
	TELI	ÉFONO MÓ\	/IL: CORREO EL	ECTRÓNICO:		'				
			e las notificacio de la Administra							és del sistema de
			rreo electrónico el sistema de no		ente, un núme	ro de teléfo	ono mo	óvil donde in	formar sobre	las notificaciones
	Cor	reo electró	nico:						Nº teléfono m	ıóvil:
int	form	ación sobre	stema de notifica e los requisitos ucia.es/notificacio	necesarios para	tificado electrón el uso del si	ico u otros n stema y el	nedios o acceso	de identificació a las notific	n electrónica; p aciones en la	uede encontrar más dirección: https://
2.2	<u> </u>		<b>\CIÓN ELECTI</b> entar por las per			se electrónio	cament	e con la Admi	nistración)	
Las r Admi	notif inist	ficaciones d ración Junt	que proceda pra la de Andalucía y	acticar se efect se tramitará su	uarán por med alta en caso de	dios electró no estarlo (	nicos a (1).	a través del s	sistema de no	otificaciones de la
		un correo e ema de not		cionalmente, un	número de tel	éfono móvil	donde	informar sob	re las notificad	ciones practicadas
Corre	eo el	lectrónico:							Nº teléfono m	nóvil:
int	form	iación sobre	stema de notifica e los requisitos	necesarios para	tificado electrón el uso del si	ico u otros n stema y el	nedios o acceso	de identificació a las notific	n electrónica; p aciones en la	uede encontrar más dirección: https://









Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/22

(Página 3 de 8 ) ANEXO IV



3. 11	۱FO	RMACIÓN DETALLADA	SOBRE LA ACTIVIDAD	DE M	ANEJO EXCEPCION	AL (*)					
3.:	1	DATOS DE LA EXPLOTA	ACIÓN								
Orga	nisn	no de control:									
Nº E	kplot	tación REGA objeto de la sol	licitud:								
		ión productiva: r sólo en caso de descuerne)	)								
3.2	2	DETALLES DE LA DECL	ARACIÓN RESPONSAB	LE							
3.2	3.2.1 EN CASO DE MUTILACIÓN (Corte de rabo, descuerne o recorte de pico)										
		ESPECIE	SPECIE N° DE ANIMALES PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA AFECTADOS (fecha inicio - fecha fin) (1)								
3.2	.2	EN CASO DE AMARRE O	AISLAMIENTO DE ANIMAL	ES.							
	ESPECIE N° DE ANIMALES AFECTADOS PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin) (1)										
l ⊢								-			
╽┕											

# ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

<sup>(1)</sup> La excepción tendrá una validez máxima de 12 meses.

# Boletín Oficial de la Junta

(Página 4 de 8 )

ANEXO IV

Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024 de Andalucía

# 3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL (\*) (Continuación)

EN CASO DE ADAPTACIÓN DE LA DENSIDAD EN INSTALACIONES Y SUPERFICIE MÍNIMA EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

ESPECIE PARA LA QUE SE SOLICITA LA EXCEPCIÓN	N° DE ANIMALES AFECTADOS			ESPECIFICAR EN QUE CONSISTE LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUPERFICIE Y DENSIDAD DE POBLACIÓN			

<sup>(1)</sup> El imprescindible y siempre menos de 12 meses



https://www.juntadeandalucia.es/eboja



Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/24

**ANEXO IV** (Página 5 de 8 )



3. INFO	ORMACION DE FALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL (CONTINUACION)
3.2.4	TRASLADO DE COLMENAS A ZONAS NO ECOLÓGICAS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS
Para tras	slado de colmenas ecológicas debido a enfermedad o catástrofe que afecta a la unidad productiva de manera temporal:
N.º de c	olmenas que se van a ver afectadas.
Periodo	de tiempo por el que se solicita: (el imprescindible y siempre menos de 12 meses)
Especifi	que la nueva ubicación de las colonias.
Breve de	escripción de las nuevas condiciones:

(\*)En virtud del Artículo 66.5 de la Ley 39/2015, en la presentación telemática de esta solicitud se podrán realizar comprobaciones automáticas a partir de la información aportada a la presente solicitud, contra los siguientes sistemas de información y gestión de la Consejería competente en materia de pesca:

· Sistema de Información Ganadera de Andalucía (SIGGAN)

· Sistema de Información de la Producción Ecológica de Andalucía (SIPEA)







Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/25

(Página 6 de 8 ) ANEXO IV



4. DECLARACION RESPONSABLE
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante :
Realizará las prácticas relacionadas con la mutilación de animales (corte de rabo, descuerne/desyemado y recorte de pico indicadas en este anexo, bajo control por personal cualificado y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.
En caso de <b>corte de rabo</b> destinado a mejorar la salud, el bienestar o la higiene de los animales:
☐ Aplicará dicha acción bajo las siguientes condiciones:  - Se aplicará a animales jóvenes antes de los 10 días de edad.  - La práctica se realizará por métodos quirúrgicos o con tenazas hemostáticas, siempre que se deje una longitud de col suficiente para tapar el ano en los machos y el ano y la vulva en las hembras.  - Se realizará entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, antes de la llegada del buen tiempo.  - Se aplicará a razas con gran cantidad de lana en la zona caudal.
En caso de no cumplir con alguna de las condiciones establecidas, pondrá a disposición de la autoridad competente u organismo de control un Informe Veterinario cuando le sea requerido, en el que se identifique la raza y el lote de los animales sometidos al raboteo, justificando que dicha práctica está destinada a mejorar la salud, el bienestar y la higiene del ganado y se ha realizado bajo estricta supervisión de una persona veterinaria.
En caso de <b>descuerne o desyemado</b> de animales productores de leche o mixta, dicha actividad se realizará persiguiendo e siguiente objetivo:
☐ Mejorar la salud, el bienestar y la higiene de los animales o garantizar la seguridad de los trabajadores.
En caso de <b>recorte de pico</b> :
☐ La realización de dicha actividad está destinada a mejorar la salud, el bienestar o la higiene de los animales.
En caso de <b>aislamiento de animales</b> :
Los animales serán aislados por un período limitado y dispondrá de un Informe Veterinario que pondrá a disposición de Organismo de Control cuando le sea requerido que justifique la práctica
En caso de <b>amarre de animales</b> :
La aplicación de dicha acción se desarrollará bajo las siguientes condiciones:
<ul> <li>El tamaño de la explotación NO EXCEDE de los 50 animales reproductores (sin contar los jóvenes).</li> <li>Los animales no se pueden mantener en grupos adecuados para sus necesidades de comportamiento.</li> <li>Los animales tienen acceso a pastos durante el período de pasto y si no se puede pastar, salir al menos 2 veces por semana al aire libre.</li> </ul>
En caso de adaptación de la densidad en instalaciones y superficie mínima en zonas cubiertas y al aire libre y
desplazamientos de colmenares a ubicación que no cumple los criterios de producción ecológica en un radio de 3 km cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas:
Se ha perdido la producción de piensos, forrajes, néctar o polen, de mi explotación, como consecuencia de una circunstancia catastrófica (adversidad climática, incidente medio ambiental, desastre natural o una catástrofe), <b>reconocida oficialmente</b> .







Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/26

(Página 7 de 8 ) ANEXO IV



5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGA	R, FECHA Y FIRMA	1		
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su documento, se <b>COMPROMETE</b> a realizar la oper en su poder de la documentación acreditativa disposición del Órgano Competente cuando le se	ración de manejo exce o del cumplimento de	epcional indica	do bajo las condiciones decla	radas y que tiene
En	a	de	de	
LA PE	ERSONA DECLARANTE	/ REPRESENTA	NTE	
Fdo.:				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos ,Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/27

(Página 8 de 8 ) ANEXO IV



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

### 2. NOTIFICACIONES

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.
- Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

### 3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL

- En el punto 3.1 las operaciones de descuerne sólo se podrán autorizar en el caso de explotaciones para la producción de leche o explotaciones mixtas.
- En el punto 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 El periodo por el que se solicita hace referencia al periodo en el que se va a realizar la práctica de manejo y no tiene porqué coincidir con la fecha en la que se presenta la declaración, este periodo no será mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio, pasados los cuales deberá a volver a presentarse otra declaración en caso de ser necesaria.
- En el punto 3.2.3 ESPECIFICAR EN QUE CONSISTE LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUPERFICIE Y DENSIDAD, si esta afecta a las zonas cubiertas, al aire libre a ambas.
- En el punto 3.2.3 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE DENSIDAD DE POBLACIÓN Y SUPERFICIE EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE, incluir en la descripción la nueva densidad de animales/m² en zonas cubiertas y al aire libre.

### 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

En caso de amarre de animales, se consideran animales reproductores a los inscritos en SIGGAN:

- En el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses.
- En el caso de bovino machos y hembras de 2 años o más.
- En el caso de porcino los inscritos como verracos y cerdas.

### 5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas



Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/28

### ANEXO V

# PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES EN GANADERÍA ECOLÓGICA

### ÍNDICE

- 1. Información general
- 1.1. Introducción de animales no ecológicos
- 1.2. Alimentación de animales ecológicos con alimentos no ecológicos
- 1.3. Manejos específicos autorizados en ganadería ecológica
- 2. Cómo realizar el trámite.
- 2.1. Por internet
- 2.2. Presencialmente
- 2.3. Formularios
- 2.4. Documentación
- 3. Requisitos
- 3.1. Requisitos para la introducción de animales en explotaciones ecológicas
- 3.2. Utilización de alimentos no ecológicos
- 3.3. Excepciones de manejo
- 4. Normativa
- 5. Información adicional
- 5.1. Órganos responsables
- 5.2. Plazo de resolución/notificación
- 6. Información sobre tratamiento de datos personales
- 6.1. ¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y cómo ejercerlos?
- 6.2. Información sobre el tratamiento de datos personales
- 1. Información general.

Título: Procedimiento para autorización de excepciones en ganadería ecológica.

Código: 17646.

Organismo: Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Destinatarios: Operadores de ganadería ecológica.

Estado: Abierto.

Fecha de actualización: En firma electrónica.

Descripción.

El procedimiento se ha diseñado para una variedad de actuaciones que suponen excepciones a la regla general establecida en el Reglamento básico de la producción ecológica, Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

En consecuencia, los interesados deberán elegir el formulario adecuado a la actuación específica que vayan a realizar, de acuerdo con la relación indicada en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 de este documento.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las declaraciones responsables presentadas por los interesados permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/29

En el ejercicio de esta potestad, los expedientes iniciados a raíz de la presentación de una declaración responsable en este procedimiento, podrán ser objeto en cualquier momento de un control documental y/o de campo para comprobar la veracidad de lo declarado. En este sentido, tal y como expone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, «la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar».

1.1. Introducción de animales no ecológicos.

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Introducción de aves de corral no ecológicas destinadas a la constitución o reconstitución de la manada. Anexo I.
- Introducción de animales mamíferos no ecológicos cuando se constituya un rebaño por primera vez. Anexo I.
- Introducción de animales mamíferos no ecológicos destinados a la renovación de un rebaño o manada. Anexo I.
- Introducción de animales de la acuicultura, silvestres, capturados o de la acuicultura no ecológica. Anexo II.
  - Introducción de animales no ecológicos tras elevada mortalidad. Anexo I.
  - 1.2. Alimentación de animales ecológicos con alimentos no ecológicos.

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Empleo de pienso proteico no ecológico para lechones y pollitos. Anexo III.
- Excepciones relacionadas con la alimentación animal en el caso de catástrofe. Anexo III.
  - Empleo de vitaminas de síntesis idénticas a las naturales. Anexo II.
  - 1.3. Manejos específicos autorizados en ganadería ecológica.

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Mutilaciones (corte de rabo, descuerne, recorte de pico). Anexo IV.
- Amarrado o aislamiento del ganado. Anexo IV.
- Adaptación de la densidad de población por situación catastrófica. Anexo IV.
- Traslado de las abejas por situación catastrófica. Anexo IV.
- 2. Cómo realizar el trámite.
- 2.1. Por internet.

Solicitud en línea: El presente trámite y los anexos están disponibles en la siguiente dirección:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/17646.html.

2.2. Presencialmente.

Las solicitudes de autorización se formalizan presentando la documentación enunciada en los Anexos I, II, III y IV según proceda. Las solicitudes se presentarán en los registros de las Oficinas Comarcales Agrarias, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la provincia y en cualquier caso en los lugares y medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las instancias presentadas tendrán un número y fecha registral que será estampillado física o electrónicamente por las unidades de recepción: Registro electrónico, Registros generales u otros Registros auxiliares. Devolviendo en todo caso una copia exacta a las personas interesadas para que tengan constancia de su entrada en el circuito.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/30

Cada tipo de autorización excepcional a la que se refiere una instancia se define en el apartado siguiente.

### 2.3. Formularios.

Anexo I. Declaración responsable. Introducción de animales en explotaciones ecológicas. Anexo II. Solicitud autorización de excepciones para la ganadería ecológica.

Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica y utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios.

Anexo III. Declaración responsable. Utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica.

Anexo IV. Declaración responsable. Realización de operaciones de manejo excepcionales en ganadería ecológica.

### 2.4. Documentación.

La persona solicitante deberá disponer de la documentación necesaria con fecha igual o anterior a la solicitud y la conservará a efectos de controles posteriores.

### 3. Requisitos.

3.1. Requisitos para la introducción de animales en explotaciones ecológicas:

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador, a fin de comprobar si su solicitud está justificada, consultará la oferta de animales ecológicos de la base de datos ECOSID (ECOSID es una base de datos creada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que recoge la disponibilidad de animales y otros insumos ecológicos).

Enlace a la aplicación ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/

3.1.1. Introducción de aves de menos de 3 días no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada. (art. 26.2, apdo. b) y punto 1.3.4.3, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Cuando se constituya un rebaño por primera vez, se renueve o se reconstituya y los ganaderos no encuentren en el mercado aves de corral ecológicas, la autoridad competente podrá decidir que puedan introducirse aves de corral criadas de manera no ecológica en una unidad de producción de aves de corral ecológicas, a condición de que las pollitas destinadas a la producción de huevos y las aves de corral para la producción de carne tengan menos de tres días. Sus productos derivados solo podrán considerarse ecológicos a condición de que se respete el período de conversión, que será:

- Diez semanas en el caso de las aves de corral destinadas a la producción de carne, excepto los patos de Pekín, introducidas antes de los tres días de vida.
- Siete semanas en el caso de los patos de Pekín, introducidos antes de los tres días de vida.
- Seis semanas en el caso de las aves de corral destinadas a la producción de huevos, introducidas antes de los tres días de vida.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
  - Enlace a ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/
  - Anexo I

3.1.2. Introducción de animales no ecológicos distinto de aves en explotación ecológica cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez. (art. 26.2, apdo. b) y puntos 1.3.4.4 y 1.3.4.4.1, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Para fines de cría, cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez podrán introducirse animales jóvenes no ecológicos que se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica inmediatamente después del destete. Sus productos derivados solo podrán considerarse ecológicos a condición de que se respete el período de conversión, que será:



Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/31

- Doce meses para bovinos, cérvidos y equinos destinados a la producción de carne y, en cualquier caso, como mínimo tres cuartas partes de su tiempo de vida.
- Seis meses en el caso de los animales ovinos, caprinos y porcinos y en el de los animales destinados a la producción de leche.
  - Doce meses en el caso de las abejas.
  - Tres meses en el caso de los conejos.

Se aplicarán las siguientes restricciones en la edad en que tales animales entren en el rebaño o manada:

- Bovinos, equinos y cérvidos tendrán menos de seis meses.
- Ovinos y caprinos tendrán menos de 60 días.
- Porcinos pesarán menos de 35 kg.
- Los conejos tendrán menos de tres meses.

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador, a fin de comprobar si su solicitud está justificada, consultará los datos recogidos en la aplicación ECOSID.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
  - Enlace a ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/
  - Anexo I
- 3.1.3. Introducción de animales no ecológicos distintos de aves en explotación ecológica por reposición o renovación de un rebaño o manada. (art. 26.2, apdo. b) y puntos 1.3.4.4.2 y 1.3.4.4.3, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Se podrán introducir animales terrestres distintos de aves no ecológicos en una unidad de producción ecológica siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Los animales machos, destinados a la renovación de un rebaño o manada para fines de cría, se criarán posteriormente de conformidad con las normas de producción ecológica.
- Las hembras no ecológicas destinadas a la renovación de un rebaño o una manada, para fines de cría deberán ser nulíparas (¹) y se criarán posteriormente de conformidad con las normas de producción ecológica. Además, el número de hembras estará sometido a las siguientes restricciones anuales:

Tabla 1. Limitación en el núm. de hembras no ecológicas

Especie	Máximo, general
Equinos o Bovinos	10% del censo de adultos(2)
Porcinos, ovinos, caprinos, conejos o cérvidos	20% del censo de adultos (3)

Tabla 2. Limitación en el núm. de hembras no ecológicas en explotaciones pequeñas

Especie	Máximo, explotaciones pequeñas
Equinos, Bovinos, cérvidos y conejos	< de 10 animales adultos (²) o (³) según el caso, 1/año
Porcinos, ovinos, caprinos	< de 5 animales adultos (3), 1/año

<sup>(1)</sup> Hembra nulípara es la que nunca ha parido.

<sup>(</sup>a)Censo de animal adulto: en el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses inscritos en SIGGAN como adultos o reproductores; En caso de porcino, los inscritos como verracos y cerdas.



<sup>(</sup>²) Censo de animal adulto: en el caso de bovino y equino, animales inscritos en SIGGAN con edad igual o superior a 24 meses a fecha de la solicitud.



Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/32

Los porcentajes fijados en la tabla 1, podrán incrementarse hasta el 40% siempre que se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Emprenda una importante ampliación de la explotación.
- Sustituya una raza por otra.
- Inicie una nueva especialización ganadera.

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador consultará los datos recogidos en la aplicación ECOSID.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias ((p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
  - Enlace a ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/
  - Anexo I.
- 3.1.4. Introducción de animales no ecológicos en explotación ecológica para reposición de pérdidas por elevada mortalidad asociada a enfermedad o catástrofe. (Artículos 1, 2, y 3.2 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de que una enfermedad o una catástrofe produzcan una elevada mortandad de animales, la renovación o reconstitución de un rebaño o manada con animales no ecológicos debe cumplir los siguientes requisitos:

Apicultura: se dará prioridad a la utilización de Apis mellifera y sus ecotipos locales.

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica.

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
  - Enlace a ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/
- En caso de sacrificio de animales en campañas de saneamiento ganadero: Documentos que así lo acredite.
  - En caso de elevada mortalidad por otra causa: Documentación que lo acredite.
  - Anexo I.
- 3.1.5. Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica (punto 3.1.2.1, apartado d), parte III, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Se podrán introducir en una explotación animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica, con fines reproductivos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La especie/raza ecológica no esté disponible o se introduzca material genético nuevo a la unidad de producción con fines reproductivos, después de que la autoridad





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/33

competente haya concedido una autorización con vistas a mejorar la idoneidad del patrimonio genético.

- Dichos animales se gestionarán ecológicamente durante al menos tres meses antes de que puedan utilizarse para la reproducción.
- En el caso de los animales que se encuentren en la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la autorización del uso de especímenes capturados en estado salvaje solo podrá concederse en el marco de programas de conservación reconocidos por la autoridad pública pertinente encargada de la labor de conservación.

Documentación específica.

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

Enlace a ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/

- En el caso de animales de la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), acreditar estar incluido en programas de conservación reconocidos por la autoridad pública pertinente encargada de la labor de conservación.
  - Anexo II.
  - 3.2. Utilización de alimentos no ecológicos.
- 3.2.1. Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (solo en rumiantes) (art. 4 y apartado 3.a), parte B, Anexo III del Reglamento de Ejecución 2021/1165 de 15 de julio de 2021).

En caso de no disponer de vitaminas de origen agrario, la autoridad competente podrá autorizar la utilización de vitaminas A, D y E sintéticas idénticas a las obtenidas de productos agrarios.

Esta autorización estará sometida a los siguientes requisitos:

- Imposibilidad de que los rumiantes alimentados de forma ecológica obtengan las cantidades necesarias de las citadas vitaminas a través de su dieta.
- Cumplimiento de las condiciones específicas del Reglamento 1831/2003, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal (incluidos en el grupo de aditivos nutricionales).

Documentación específica:

- Informe veterinario que acredite la necesidad de incluir en su ración vitamina A, D o E sintéticas por haberse detectado en su explotación alguna enfermedad asociada al déficit de dichas vitaminas.
  - Anexo II.
- 3.2.2. Alimentación con pienso proteico no ecológico a lechones y pollitos de la ganadería ecológica (puntos 1.9.3.1, apartado c) y 1.9.4.2, apartado c), de la parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Cuando no se pueda obtener pienso proteico de producción en cantidad suficiente, podrá utilizarse el pienso proteico no ecológico, si se cumplen los siguientes requisitos:

- No hay disponibilidad de pienso proteico ecológico recogida en la de la base de datos ECOSID (ECOSID es una base de datos creada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que recoge la disponibilidad de animales y otros insumos ecológicos).

Enlace a la aplicación ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/

- Se haya producido o preparado sin disolventes químicos ni organismos modificados genéticamente.
- Su utilización está limitada a la alimentación de lechones de hasta 35 Kg y aves de corral jóvenes, con compuestos proteicos concretos.
- El porcentaje máximo autorizado por período de doce meses para dichos animales no supere el 5%, se calculará el porcentaje de materia seca en los piensos de origen agrícola.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/34

### Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de pienso proteico ecológico. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
  - Enlace a ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/
  - Anexo III.
- 3.2.3. Utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas (artículos 1, 2, 3.3 y 3.6 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a producción ecológica).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos
- En el caso de la apicultura esta excepción solo será aplicable a catástrofe distinta de la causada por condiciones climáticas adversas, si su supervivencia se ve amenazada por condiciones climáticas adversas, La normativa de producción ecológica permite la alimentación artificial de las colonias con miel ecológica, azúcar ecológico o jarabe de azúcar ecológico, no siendo necesario solicitar ninguna excepción.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de alimentos ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

Enlace a ECOSID: https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...).
  - Anexo III.
- 3.2.4. Variación del porcentaje mínimo de forraje en caso de pérdida de la producción por circunstancias catastróficas (artículos 1, 2, y 3.5 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de circunstancias catastróficas, es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/35

- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...).
  - Anexo III.
- 3.2.5. Adaptación de la densidad de pastoreo para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas (artículos 1, 2, y 3.4 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)
  - Anexo III.
  - 3.3. Excepciones de manejo.
- 3.3.1. Corte de rabo (sólo para animales ovinos) (punto 1.7.8, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Solo podrán realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores y no podrá realizarse de manera rutinaria
  - Se aplicará a animales jóvenes antes de los 10 días de edad.
- Se realizará por métodos quirúrgicos o con tenazas hemostáticas, siempre que se deje una longitud de cola suficiente para tapar el ano en los machos y el ano y la vulva en las hembras
- Se realizará entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, antes de la llegada del buen tiempo.
  - Se aplicará a animales de razas con gran cantidad de lana en la zona caudal. Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Anexo IV.

En el caso de no cumplir con cualquiera de los requisitos anteriores, además:

- Informe suscrito por veterinario, que identifique el lote de los animales sometidos al raboteo y pueda justificar que dicha práctica está destinada a mejorar la salud, el bienestar y la higiene del ganado, habiéndose realizado en la edad más apropiada reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales mediante la aplicación de una anestesia o analgesia adecuada, y realizado por el personal cualificado.
- 3.3.2. Descuerne / desyemado (todos los rumiantes) (punto 1.7.8, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/36

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Sólo se podrá realizar a animales de explotaciones con orientación lechera o mixta,
- Solo podrá realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores.
- Se realizará bajo control por parte de veterinario y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales, aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad

- justificación documental de que la práctica se ha realizado bajo el control de veterinario cumpliendo las condiciones de higiene y bienestar pertinentes.
  - Anexo IV.
- 3.3.3. Recorte de pico (aves menores de 3 días) (punto 1.7.8, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Se aplicará a animales de menos de 3 días.
- Solo podrán realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores.
- Se realizará bajo control por parte de veterinario y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Justificación documental de que se la práctica se ha realizado bajo el control de veterinario cumpliendo las condiciones de higiene y bienestar pertinentes.
  - Anexo IV.
- 3.3.4. Amarre de animales (punto 1.7.5, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).
  - Solo en explotaciones con un máximo de 50 animales adultos.
- Se mantendrán amarrados cuando no se puedan mantener en grupos adecuados para sus necesidades de comportamiento, siempre que tengan acceso a pastos durante el periodo de pasto y puedan salir al menos dos veces por semana a zonas al aire libre, cuando no sea posible pastar.

Documentación específica:

- Anexo IV.
- 3.3.5. Aislamiento de animales por seguridad de los trabajadores (punto 1.7.5, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

El aislamiento de animales únicamente podrá autorizarse cuando esté en peligro la seguridad de los trabajadores o por razones de bienestar animal.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad:

- Informe veterinario que especifique las causas del aislamiento.
- Anexo IV.
- 3.3.6. Aislamiento de animales por razones de higiene y bienestar animal (punto 1.7.5, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848).

El aislamiento de animales únicamente podrá autorizarse cuando esté en peligro la seguridad de los trabajadores o por razones de bienestar animal.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/37

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad:

- Informe veterinario que especifique las causas del aislamiento.
- Anexo IV.
- 3.3.7. Adaptación de la densidad en instalaciones y superficie mínima en zonas cubiertas y al aire libre, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas. (Artículos 1, 2, y 3.4 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

Dado que fenómenos como terremotos o inundaciones pueden destruir parcialmente los edificios utilizados por el ganado en una explotación o una unidad de producción, es necesario prever la posibilidad de que los operadores afectados queden exentos de la obligación de alojar conforme a la densidad máxima y zonas cubiertas y al aire libre.

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...).
  - Anexo IV.
- 3.3.8. Traslado de colmenas por situación catastrófica (artículos 1, 2, y 3.7 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

La norma establece que los colmenares deben colocarse en zonas que aseguren disponibilidad de fuentes de alimento que cumplan con los criterios de producción ecológica en un radio de 3 km desde su ubicación. No obstante, en caso de que una enfermedad o una catástrofe que afecte a la unidad productiva la autoridad competente podrá autorizar el traslado de colonias de abejas a zonas que no respeten las disposiciones relativas a la ubicación de los colmenares.

- Es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia.
- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.
- Se aplicará a todos los agentes económicos ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/38

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)
  - Anexo IV.

### 4. Normativa.

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) 2020/1794 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2020, que modifica la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al uso de material de reproducción vegetal en conversión y no ecológico.

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas excepcionales de producción aplicables a la producción ecológica

Reglamento de ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021 por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas

Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA), establece los plazos y formatos adecuados a la información que le concierne.

- 5. Información adicional.
- 5.1. Órganos responsables

En la tramitación: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: A01025803).

En la Resolución: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: A01025803).

En la Materia: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: A01025803).

5.2. Plazo de resolución/notificación.

Plazo: 3 meses desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro.

Para los casos de declaración responsable, la persona solicitante podrá iniciar la actividad desde el día de su presentación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Silencio: Positivo.

- 6. Información sobre tratamiento de datos personales.
- 6.1. ¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y cómo ejercerlos?

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en www.aepd.es/reglamento/derechos/

Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento referentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/39

donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede presentar también una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente. Los formularios e información sobre cómo hacerlo se encuentran en

www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos

6.2. Información sobre el tratamiento de datos personales.

https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165600.html

¿Quién es el responsable del tratamiento de datos personales?

El responsable del tratamiento es Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural C/. Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla y cuyo correo electrónico es dgiica@juntadeandalucia.es

Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección C/. Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla o en el correo electrónico dpd.capadr@juntadeandalucia.es

¿Cuál es la finalidad de su tratamiento?

Los datos personales proporcionados son necesarios para el conocimiento de su expediente y su control y tratamiento estadístico agregado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e); Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 18, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

¿Por cuánto tiempo se conservarán?

Se conservará durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Qué datos personales se tratan y de donde se han obtenido?

La información personal que recopila la Consejería sobre los interesados y cómo lo hace, puede variar dependiendo del servicio o trámite afectado. En cualquier caso, los datos personales que recoge la Consejería son los exclusivamente necesarios para poder llevar a cabo el trámite solicitado y son pertinentes para su finalidad. El hecho de no facilitarlos impedirá llevar a cabo los trámites solicitados por el interesado.

Bajo ningún concepto la Consejería utilizará los datos personales de los interesados para propósitos no legítimos o propios de su actividad como administración pública.

Por otra parte, informamos que la Consejería no recoge datos personales de los interesados con objeto de adoptar ningún tipo de decisión automatizada, ni para la elaboración de perfiles.

Para aportar datos personales a la Consejería, el interesado debe ser mayor de 14 años de edad, y no se permite la aportación de Datos Personales de terceras personas sin el previo consentimiento inequívoco y expreso de éstas. En este sentido, la persona que incumpla tales obligaciones será responsable de los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse por tal incumplimiento.





Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

página 40974/40

¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y como ejercerlos?

Cualquier Interesado tiene derecho a obtener de forma gratuita información sobre los tratamientos que de sus datos personales se llevan a cabo desde la Consejería, así como a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando dicho tratamiento no esté basado en otro tipo de legitimación.

El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Consejería preferentemente tal y como se explica en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html

También podrá presentar su solicitud de ejercicio de derechos presencialmente o a través de otros medios permitidos por la legislación en vigor.

La Consejería responderá al ejercicio de derechos de cada interesado en el plazo máximo de un mes. Este plazo podría prorrogarse durante otros dos meses adicionales, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes, si bien la Consejería informará al interesado de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, el interesado podrá remitir cualquier reclamación que considere oportuna al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cuando no haya obtenido satisfacción en lo que se refiere al ejercicio de sus Derechos, tanto en tiempo, como en forma. Más información en Reclamaciones ante el Consejo.

